

La delimitación geográfica de estas Areas Sectoriales dependerá de los criterios de sectorización que el desarrollo de los distintos programas de trasplantes y la evolución de las diferentes listas de espera determinen, para así asegurar las mayores cotas de equidad posibles.

Cada Area Sectorial de Trasplantes contará con una estructura básica dotada con los medios necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que les son propias y con los siguientes recursos humanos:

1. Hospital autorizado para extracción y trasplantes de órganos y tejidos, que será el centro de referencia del sector:

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Sectorial de Trasplantes.

- Un facultativo con nombramiento de Coordinador Médico de Trasplantes Intrahospitalario.

- Un ATS/DUE con nombramiento de Coordinador de Trasplantes Intrahospitalario de Enfermería si el centro hospitalario sólo tiene programa de trasplante renal y dos ATS/DUE como Coordinadores de Trasplantes Intrahospitalarios de Enfermería, si, además del programa de trasplante renal, existen programas de trasplante de otros órganos.

2. En los hospitales no autorizados para trasplante de órganos, pero sí autorizados para detección y extracción de órganos y tejidos y/o trasplantes de tejidos existirá un facultativo con nombramiento de Coordinador Médico de Trasplantes Intrahospitalario. Dependiendo del nivel de actividad y necesidades del centro hospitalario, dispondrá además de un ATS/DUE con nombramiento de Coordinador de Trasplante Intrahospitalario de Enfermería.»

Disposición Adicional Unica. Modificación de la denominación de los Coordinadores Intrahospitalarios de Trasplantes y de los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería.

1. Los Coordinadores Intrahospitalarios de Trasplantes a que hace referencia la Orden de 18 de noviembre de 1997, se denominarán Coordinadores Médicos Intrahospitalarios de Trasplantes.

2. Los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería a que hace referencia la Orden de 18 de noviembre de 1997, se denominarán Coordinadores de Trasplantes Intrahospitalarios de Enfermería.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la educación. Del mismo modo, el apartado 4 de este artículo dispone que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Por su parte, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados,

modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En desarrollo de las competencias mencionadas, la Comunidad Autónoma promulgó la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establecen los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo andaluz por aplicación del principio de la solidaridad y se consolida su compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la integración social de los sectores de población más desfavorecidos.

En este marco, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, en el que se disponen las medidas a implantar en este ámbito por la Administración andaluza. El Título III del citado Decreto recoge los programas de lucha contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómica.

Finalmente, el Parlamento de Andalucía, mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar, en coordinación con todas las Administraciones con competencias en la materia.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, garantizando la participación de todas las Administraciones implicadas en el mismo.

Tercero. Habilitación.

Se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para que adopte los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

INDICE

- I. EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SUS CAUSAS
- II. MARCO JURIDICO

- III. PRINCIPIOS BASICOS
- IV. AREAS DE ACTUACION: DELIMITACION Y OBJETIVOS GENERALES POR AREAS
- V.1. AREA DE PREVENCION E INTERVENCION EN EL AMBITO ESCOLAR
- V.2. AREA DE INTERVENCION EN EL AMBITO SOCIAL Y FAMILIAR
- V.3. AREA DE FORMACION E INTEGRACION LABORAL
- V.4. AREA DE FORMACION Y COORDINACION

I. EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SUS CAUSAS

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en la etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general. De ahí, que la Constitución Española en su artículo 27.4 indique que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

No obstante, la realidad indica que determinados alumnos y alumnas, generalmente procedentes de grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida, muestran una asistencia irregular a los centros escolares, lo que frecuentemente desemboca en situaciones de absentismo escolar o abandono prematuro del sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación a la vida laboral. Si bien en términos estadísticos el fenómeno del absentismo escolar es poco significativo si se compara el alumnado absentista con la totalidad de la población escolar, no deja de ser cierto también que en determinados centros y zonas se da en unos porcentajes y con unas características que obligan a una actuación integral de todas las Administraciones Públicas, dadas las repercusiones negativas que tiene tanto desde el punto de vista individual, como para el conjunto de la sociedad.

El centro educativo es el primer eslabón de la cadena de detección del absentismo escolar, en el que conviene actuar en primer lugar, aprovechando las relaciones sociales que los centros educativos establecen con la comunidad educativa que los conforman, para favorecer la adaptación escolar y social de todos los alumnos y alumnas. De la prontitud en la detección e intervención en situaciones de riesgo se puede derivar la mayor o menor dificultad para solucionar la problemática planteada.

En este nivel se debe acometer la detección y el registro de la inasistencia al centro docente, los mecanismos de información entre las familias y los tutores y todas aquellas actuaciones que favorezcan una asistencia ininterrumpida a las actividades lectivas. El centro educativo debe proporcionar información sobre el control de la asistencia que debe llevar cada tutor o tutora y facilitar la adaptación del alumnado al trabajo cotidiano del aula, estableciendo por ello los contactos que se requieran con los servicios sociales municipales o especializados, según los casos.

El trabajo de los educadores y trabajadores sociales con las familias es un elemento fundamental por cuanto la posibilidad de un contacto personal permite abordar una serie de cuestiones de gran importancia relacionada con los modos de vida y cultura de determinados colectivos que pueden estar condicionando la asistencia regular a los centros.

Por último, cuando el problema de absentismo escolar tiene características de riesgo para el menor, la intervención por parte de organismos con competencias en materia de menores será imprescindible para la puesta en marcha de actuaciones y recursos que permitan su eliminación.

Para coordinar y rentabilizar mejor los recursos de todo tipo existentes en cada ámbito territorial, son ya numerosos los convenios formalizados entre Ayuntamientos y diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía. No obstante, se hace necesario configurar un modelo de intervención que sirva de base a las actuaciones que se desarrollen tanto en el ámbito local como provincial, con el doble objetivo de, por una parte, concienciar a los alumnos y alumnas y a sus familias de la

importancia de la educación y, en su caso, de la responsabilidad social y legal que implica el incumplimiento del deber de asegurar la asistencia a los centros docentes de sus hijos e hijas y, por otra, concretar los canales de comunicación y derivación de los casos que así lo requieran desde los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios/Municipales y desde éstos a los organismos públicos con competencias en materia de protección de menores.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución de las medidas incluidas en el presente Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar requiere la actuación coordinada y la aportación de los recursos dependientes de diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía (Asuntos Sociales, Empleo y Desarrollo Tecnológico y Educación y Ciencia) y los que sean responsabilidad de las Entidades Locales, sin menoscabo de la importante contribución que en este campo puedan desarrollar las asociaciones sin fines de lucro que deseen cooperar con las administraciones para la superación de estas situaciones.

Es evidente que el absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo escolar, social y familiar fuertemente interrelacionados. En función de la predominancia de uno u otro tipo de factores se puede hablar de un absentismo de origen familiar, escolar o social.

Cuando el absentismo está provocado por una o varias de las siguientes situaciones se puede afirmar que es un absentismo de origen fundamentalmente familiar, y su solución requiere considerar a la familia del menor como unidad de intervención psicosocial y educativa:

a) Despreocupación o dejadez respecto a la asistencia de los hijos a la escuela por considerar que la institución escolar es poco importante o relevante para las propias aspiraciones y necesidades. La escasa importancia atribuida por determinados grupos sociales a la educación institucionalizada tiene su explicación en complejas razones de carácter cultural e histórico.

b) En otras ocasiones ocurre que los menores dejan de acudir a los centros porque se dedican a algún tipo de actividad laboral o prelaboral consentida o impuesta por las condiciones de vida de su entorno sociofamiliar.

c) A veces, las ocupaciones de carácter laboral de ambos cónyuges obliga a las chicas, jóvenes preadolescentes o adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, a quedarse en el propio domicilio al cuidado de sus hermanos o hermanas más pequeños, lo que impide su asistencia regular a los centros escolares.

d) En otras situaciones, problemas de diverso tipo (toxicomanías, alcoholismo, relaciones paterno-filiales y de pareja muy deterioradas, etc.) impiden a los padres ejercer su responsabilidad.

La erradicación de este tipo de absentismo, que tiene su origen en el entorno más inmediato y cercano al alumno o alumna, pasa por un trabajo intenso con la familia por parte de los servicios sociales comunitarios, trabajo que debe efectuarse de manera coordinada, con el objetivo de ayudar a las familias a superar las situaciones a las que anteriormente se ha hecho alusión y a asumir sus responsabilidades respecto a la asistencia de sus hijos e hijas a los centros escolares durante todo el período de escolaridad obligatoria. La intervención irá encaminada a motivar, orientar e informar a los padres sobre la importancia de la asistencia a la escuela, así como a impulsar su participación en la vida escolar y a la obtención de un compromiso en la escolarización de sus hijos. Se recordará la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años y el deber de los padres en asegurar la asistencia de sus hijos a los centros educativos. Si tras el período que se determine la situación permanece sin mejorar se dará traslado a los servicios sociales especializados para llevar a cabo las intervenciones que procedan por parte de las instituciones con competencias en materia de protección de menores.

En otras ocasiones es la propia institución escolar la que por su dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado favorece primero la desmotivación para las tareas escolares, después la asistencia irregular al centro y, finalmente, el abandono prematuro del sistema y el absentismo. La responsabilidad de que esto no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los Equipos Directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivante. El absentismo de origen fundamentalmente escolar se manifiesta en rechazo de la escuela, inadaptación escolar y desinterés por las tareas escolares. Para superarlo se debe motivar a las familias para que mantengan contactos periódicos con el tutor, se deben analizar las dificultades de adaptación a las tareas escolares y acordar una estrategia de ajuste y adaptación de la enseñanza con la implicación de los equipos docentes, departamento de orientación del centro o equipo de orientación educativa y trabajadores sociales.

Otras veces el absentismo se origina al verse inmerso el alumno o alumna en un determinado ambiente de amigos y grupo de iguales, por las condiciones generales del barrio o zona donde vive y por determinados condicionamientos culturales. La intervención debe ir encaminada, en estos casos, a modificar la relación del alumno con su entorno y a posibilitar la ocupación del tiempo de ocio en actividades educativas organizadas por los centros e instituciones del entorno.

II. MARCO JURIDICO

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece en su artículo 4.2 que la Consejería de Educación y Ciencia garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos; en el artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones y, finalmente, en el artículo 24 contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contemplados en la Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar, en las actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y en la inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.

En desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, establece en su artículo 41 que los programas de lucha contra el absentismo escolar incluirán actuaciones en el ámbito escolar y en el sociofamiliar y se articularán mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de los municipios donde se detecte esta problemática. En el mismo artículo se determina que cada convenio contendrá un programa marco de prevención y control del absentismo escolar, definido conjuntamente por las instituciones firmantes, que incluirá los objetivos y líneas de actuación prioritarios, los cuales se concretarán para cada curso escolar en un plan anual de actuación. Esta misma norma establece en el artículo 16, en referencia a las zonas urbanas con especial problemática sociocultural, el desarrollo de «actuaciones integrales tendentes a mejorar las condiciones sociales, sanitarias, laborales y educativas de estas zonas. La planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones que impliquen a distintas Consejerías se realizará

de modo coordinado entre las mismas. Asimismo, podrá contarse con la participación de otras administraciones y de entidades sin ánimo de lucro, en su caso».

Por su parte, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 11.4 recoge que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

Asimismo, el artículo 11.5 de esta Ley establece que los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de maltrato de menores, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor, teniendo en cuenta que el artículo 23.1.b) de la Ley considera la ausencia de escolarización habitual del menor como uno de los supuestos de desamparo.

Se debe recordar, además, que dentro de este campo es esencial la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios/Municipales, dependientes de las Corporaciones Locales, en cuanto que son ellos los que ejecutan y gestionan los programas de Servicios Sociales, constituyendo los mismos la base del sistema público de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma en cuanto que prestan una atención integral en esta materia. En este sentido, el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, dedica el Capítulo V a la cooperación de las Entidades Locales en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y determina como una de las actuaciones a desarrollar la contribución, a través de los servicios municipales, a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

Finalmente, el presente Plan da cumplimiento a la Resolución del Parlamento de Andalucía, aprobada en su sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, que insta al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar, en coordinación con todas las administraciones con competencias en esta materia, así como planes específicos de compensación educativa en aquellos centros que escolaricen alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, con objeto de evitar su abandono prematuro del sistema educativo y garantizar su formación en condiciones adecuadas.

III. PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACION

El presente Plan Integral de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar se rige por los siguientes principios:

- Integralidad. Como la propia denominación del Plan indica, el carácter integral de las actuaciones es una condición básica para mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales que suelen estar en la base del fenómeno del absentismo escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por ese motivo, se hace imprescindible el desarrollo de actuaciones no sólo en el campo educativo sino también en el ámbito de los servicios sociales, la salud, el empleo y la formación y, en general, de cuantos aspectos mejoren las condiciones sociales y económicas del entorno.

- Coordinación interadministrativa. Para conseguir la mejora significativa de las circunstancias socioeconómicas de los sectores sociales más desfavorecidos, colectivos en los que precisamente el absentismo escolar tiene mayor incidencia, se requiere necesariamente la aportación de recursos y la conjunción de esfuerzos de todos los poderes públicos. Por ello,

se hace necesario la implicación de todas las Administraciones Públicas.

- Focalización. Con este principio se quiere resaltar la necesidad de concretar los esfuerzos y recursos de las diferentes Administraciones Públicas en las zonas urbanas con especial problemática sociocultural, zonas urbanas con necesidades de transformación social, ya que es en estos ámbitos territoriales donde el absentismo escolar y el abandono temprano del sistema educativo se manifiesta en unos porcentajes y con unas características que así lo aconsejan. De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, las actuaciones y medidas contempladas en este Plan Integral deben concentrarse en determinadas zonas urbanas y rurales en las que sea necesario mejorar las condiciones sociales, sanitarias, laborales y educativas del entorno, por su repercusión en las situaciones de absentismo y riesgo de abandono del sistema educativo sin la formación que garantice la incorporación a la vida laboral.

- Prevención. El presente Plan no pretende únicamente controlar e intervenir en los casos de absentismo escolar efectivo. Su primera y principal finalidad es anticiparse a su aparición, incidiendo en las condiciones socioeconómicas y culturales del entorno que normalmente están en el origen de la asistencia irregular a los centros y el abandono prematuro del sistema educativo y, por otro lado, ofreciendo una enseñanza adaptada a los intereses y necesidades del alumnado.

- Implicación de las familias. Puesto que la familia representa un papel clave en la asistencia regular a los centros, este Plan concibe a la familia como la unidad básica objeto de intervención social y educativa. Deben ser los padres quienes, en primer lugar, asuman el compromiso de asegurar la asistencia de sus hijos e hijas a los centros, haciéndoles ver la importancia de la institución escolar para la consecución de una formación que les permita su incorporación a todos los ámbitos de la vida en sociedad.

IV. AREAS DE ACTUACION: DELIMITACION Y OBJETIVOS GENERALES POR AREAS

El presente Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar se estructura en distintas Areas que garantizan la realización de acciones conjuntas por parte de los distintos Organos Directivos de la Junta de Andalucía con competencias en la materia así como los dependientes de la Administración Local.

Cada Area se estructura en Objetivos Específicos que tienden a conseguir los Objetivos Generales enunciados y que, a su vez, se concretan en diferentes Medidas de Actuación, con indicación del Organismo Responsable (entendido como el órgano impulsor y coordinador de la medida en cuestión) y el presupuesto previsto para su desarrollo, aspectos que se concretan en el apartado V del presente documento.

Las Areas de actuación son las siguientes:

- Prevención e Intervención en el ámbito escolar. Se pretende favorecer la adaptación del proceso de enseñanza a las necesidades e intereses de la población escolar que se encuentre en riesgo de iniciar o mantenerse en una situación de absentismo escolar. Esta adaptación de la enseñanza tiene como objetivo la implicación activa de los alumnos y alumnas en la adquisición de los conocimientos, actitudes, destrezas, habilidades y normas establecidos en el currículo. Igualmente, se pretende efectuar un control sistemático de la asistencia a clase en todos los centros. La implicación de los equipos directivos de los centros escolares, así como de los equipos y departamentos de orientación y del Servicio de Inspección constituye la pieza fundamental de las actuaciones que se desarrollen en esta Area.

- Intervención en el ámbito social y familiar. Las medidas programadas en esta Area tenderán a lograr la intervención psicosocial con las familias en las que se detecte que sus condiciones de vida, costumbres y cultura se encuentran en el origen del absentismo de los menores con objeto de implicarlas y comprometerlas en la asistencia regular a los centros. La actuación de los Servicios Sociales Municipales dependientes de los Ayuntamientos y las Diputaciones constituyen el elemento clave de las medidas incluidas en esta Area, sin olvidar el papel que en este ámbito corresponde a los Servicios Sociales Especializados.

- Formación e Integración laboral. Las medidas incluidas en esta Area tenderán a completar la formación de los jóvenes mediante acciones formativas ajustadas a sus necesidades e intereses, con objeto de facilitar su inserción social y laboral, tales como Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Cursos de Formación Ocupacional y programas o iniciativas europeas relacionadas con los objetivos del presente Plan (Equal-Andalucía).

- Formación y Coordinación. Las medidas incluidas en esta Area recogerán iniciativas tendentes a favorecer la formación y coordinación entre los diferentes profesionales implicados en el desarrollo del Plan. Igualmente en esta Area se recogerán los dispositivos de coordinación de ámbito autonómico, provincial y local que se requieran para el desarrollo de las actuaciones con intervención de todas las Administraciones implicadas.

OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE PREVENCION E INTERVENCION EN EL AMBITO ESCOLAR

1. Prevenir los posibles casos de absentismo escolar, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social.

2. Desarrollar en el ámbito del centro docente las medidas de seguimiento individualizado que se requieran, con la participación de tutores, departamento de orientación y departamentos didácticos, así como de los órganos de dirección del centro, para implicar a los alumnos absentistas y a sus familias en la asistencia regular a los centros.

3. Prevenir y controlar el absentismo escolar vinculado a la pertenencia del alumnado a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesionales itinerantes.

OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE INTERVENCION EN EL AMBITO SOCIAL Y FAMILIAR

1. Apoyar, implicar y concienciar a las familias de los menores absentistas en el proceso educativo, modificando sus actitudes hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular de sus hijos a los centros docentes.

2. Aplicar las medidas de intervención en el ámbito socio-familiar que se requieran en los casos de absentismo escolar manifiesto, a fin de prevenir el abandono prematuro del sistema educativo de alumnos y alumnas que podrían encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.

3. Diseñar y aplicar, en colaboración con los centros docentes, planes de intervención psicosocial con los menores absentistas y sus familias, mediante la colaboración de entidades o asociaciones con experiencia y formación en el campo de la intervención social y comunitaria.

4. Establecer los cauces de comunicación y colaboración entre los Servicios Sociales Municipales y los Centros Docentes que permitan un seguimiento individualizado de aquellos casos que lo requieran.

OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE FORMACION E INTEGRACION LABORAL

1. Facilitar el tránsito desde el sistema educativo a la formación ocupacional de los jóvenes y su participación en

acciones formativas adaptadas a sus necesidades e intereses, con objeto de favorecer su integración social y laboral.

2. Potenciar la oferta de formación profesional en las localidades o zonas con alta incidencia de situaciones de absentismo escolar y la incorporación a las citadas modalidades formativas de los alumnos y alumnas que hayan finalizado la edad de escolaridad obligatoria.

OBJETIVOS GENERALES DEL AREA DE FORMACION Y COORDINACION

1. Potenciar la coordinación entre las administraciones y de éstas con otras entidades públicas y privadas, integrando

las aportaciones de los servicios educativos, sociales, sanitarios, de vivienda y demás recursos comunitarios, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la asistencia y participación activa de todos los alumnos y alumnas en su propio proceso educativo y optimizar los recursos de que se dispone.

2. Favorecer el encuentro, la formación y coordinación entre los profesionales dependientes de las diferentes administraciones para el desarrollo de cuantas actuaciones permitan la prevención y tratamiento de las situaciones de absentismo escolar, con objeto de favorecer el establecimiento de estrategias coordinadas de actuación.

V.1 AREA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL 1			
PREVENIR LOS POSIBLES CASOS DE ABSENTISMO, FACILITANDO QUE LOS CENTROS DOCENTES Y LOS EQUIPOS EDUCATIVOS DESARROLLEN MEDIDAS QUE POTENCIEN LA INTEGRACIÓN Y LA ADAPTACIÓN DE LA ENSEÑANZA A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL			
OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.1. Adaptar el proceso de enseñanza a las características y necesidades del alumnado mediante el empleo de metodologías, recursos y materiales que conecten con sus intereses y capacidades, sin que ello suponga una disminución del desarrollo de sus capacidades.	1.1.1. Elaboración y desarrollo de planes de compensación educativa, que contarán con los recursos humanos y materiales necesarios para la aplicación de los mismos.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	7.851.501,96
	1.1.2. Elaboración y/o adaptación de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos, adaptados a las necesidades del alumnado.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. DG de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.	120.000
1.2. Facilitar el servicio de comedor escolar y la participación en actividades extraescolares y complementarias.	1.2.1 Prestación del servicio de comedor escolar como medio para favorecer la asistencia continuada a los centros docentes.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	4.210.937,5
	1.2.2 Organización de actividades Extraescolares.	DG de Bienestar Social.	709.000
	1.2.3 Organización de actividades formativas en periodos vacacionales.	Centros docentes.	253.968,7
		Centros docentes.	-
1.3. Llevar a cabo el control de la asistencia a clase por parte de los tutores y tutoras e indagar mediante entrevistas con la familia las causas del absentismo escolar para tratar de corregir la situación en el marco de la acción tutorial.	1.3.1. Control de asistencia		-
	1.3.2. Entrevistas e información a la familia de la situación planteada	Centros docentes.	-
	1.3.3. Comunicación por parte de los tutores a la dirección del centro de aquellos casos en los que, a su		

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.4. Diseñar una aplicación informática como sistema de registro, control y comunicación al Servicio Provincial de Inspección por parte de la Dirección del Centro de aquellos casos que, a juicio del Director/a, requieran la intervención de instancias administrativas diferentes al propio centro docente, por haber agotado éste las posibilidades de intervención.	1.4.1. Diseño y ejecución de la aplicación informática.	juicio, proceda algún tipo de actuación desde los órganos de gobierno del centro. DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Secretaría General Técnica.	-

OBJETIVO GENERAL 2

DESARROLLAR EN EL ÁMBITO DEL CENTRO DOCENTE LAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO QUE SE REQUIERAN, CON LA PARTICIPACIÓN DE TUTORES, DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL CENTRO, PARA IMPLICAR A LOS ALUMNOS ABSENTISTAS Y A SUS FAMILIAS EN LA ASISTENCIA REGULAR A LOS CENTROS

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.1. Llevar a cabo el seguimiento individualizado del proceso educativo de los alumnos.	2.1. 1 Diseño y aplicación de planes de acción tutorial específicos, que contemplen el fomento de las expectativas de éxito escolar, el trabajo en grupo, el desarrollo de la creatividad y el incremento de la autoestima.	Departamento de Orientación y Tutores.	-
2.2. Utilizar en el desarrollo del currículo la metodología y los materiales necesarios para facilitar una enseñanza adaptada que despierte el interés y la motivación por aprender.	2.2.1. Elaboración y adaptación de materiales didácticos.	DG de Evaluación y Formación del Profesorado. Centros del Profesorado. Centros Docentes (Departamentos Didácticos). DG de Bienestar Social.	120.000
2.3 Efectuar tareas de mediación entre la institución escolar y la familia del alumnado absentista para motivar, orientar e informar a los padres de la importancia de la asistencia a la escuela y del aprovechamiento de la estancia en la misma.	2.3.1 Incorporación de la figura del trabajador social o educador social a los Equipos de Orientación Educativa de la zona o a determinados centros con altos porcentajes de alumnado absentista.	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. DG de Gestión de Recursos Humanos.	2.052.372,45

OBJETIVO GENERAL 3			
PREVENIR Y CONTROLAR EL ABSENTISMO ESCOLAR VINCULADO A LA PERTENENCIA DEL ALUMNADO A FAMILIAS DEDICADAS A TAREAS LABORALES DE TEMPORADA O A PROFESIONES ITINERANTES			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
3.1 Conseguir la permanencia durante todo el curso escolar del alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas agrícolas de temporada en el centro de la localidad de residencia habitual.	3.1.1. Organización de campañas de información y sensibilización de los padres para la permanencia de los alumnos en la localidad de origen.	Ayuntamientos afectados. DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Delegación Provincial de Educación y Ciencia.	30.000
		DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	809.860
	3.1.2 Prestación del servicio de comedor a este alumnado.	Delegaciones Provinciales. Ayuntamientos. DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	527.137
	3.1.3 Prestación del servicio de transporte escolar a este alumnado.	Delegaciones Provinciales. DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	648.000
	3.1.4 Organización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado a que se refiere el presente objetivo específico.	Delegaciones Provinciales. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	84.575
3.2 Mejorar la comunicación telemática entre los centros de origen y los que escolarizan con carácter temporal a alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas agrícolas o profesiones itinerantes.	3.1.5 Prestación del servicio de residencia o de acogida con familiares o personas de la confianza de los padres durante el tiempo de permanencia de ambos cónyuges fuera de la localidad de residencia habitual.	DG de Construcciones y Equipamiento Escolar.	582.875
	3.2.1. Priorización de los centros que escolarizan alumnado al que se refiere el presente objetivo específico para la dotación de los medios informáticos necesarios.	Delegación Provincial de Educación y Ciencia. DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Ayuntamiento. Entidades sin fines de lucro.	5.043.594,8 A determinar las aportaciones de las instituciones implicadas en cada Convenio.
3.3 Formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.	3.3.1. A concretar en cada Convenio		

V.2 ÁREA DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y FAMILIAR

OBJETIVO GENERAL 1			
APOYAR E IMPLICAR A LAS FAMILIAS DE LOS MENORES ABSENTISTAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS, MODIFICANDO SUS ACTITUDES HACIA LA INSTITUCIÓN ESCOLAR, TOMANDO CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR Y COMPROMETIÉNDOLES EN LA ASISTENCIA REGULAR DE SUS HIJOS A CLASE.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.1. Determinar las causas de tipo familiar que pudieran estar incidiendo en situaciones de absentismo escolar y organizar los dispositivos de apoyo que en cada caso se requieran.	1.1.1 Aplicación de los dispositivos de apoyo a la familia del menor absentista que en cada caso se requieran para asegurar su asistencia a clase.	DG de Bienestar Social. Servicios Sociales Municipales.	- -
	1.1.2. Visitas y entrevistas a los padres de los menores absentistas que permitan indagar en las causas.	Servicios Sociales Especializados. Equipo de Orientación Educativa.	-
1.2. Establecer un plan de intervención psicosocial con las familias de los menores absentistas para que los padres asuman su deber de asegurar la asistencia de sus hijos a clase y tomen conciencia de la importancia de la educación escolar.	1.2.1 Establecimiento de planes de intervención psicosocial con las familias.	Servicios Sociales Municipales. Servicios Sociales Especializados.	- -
	1.2.2 Formalización de compromiso o "contrato" entre padres-centro sobre la asistencia a clase.	Equipo de Orientación Educativa. Centros Docentes. Equipo de Orientación Educativa.	180.000
	1.2.4 Organización de escuelas de padres o iniciativas similares para información y formación sobre la importancia de la educación escolar.	Servicios Sociales Municipales. Centros Educativos. Equipo de Orientación Educativa.	-
	1.3.1. Visitas a domicilio y entrevistas en el centro.	Servicios Sociales Municipales. Centros Educativos. Equipo de Orientación Educativa.	-

OBJETIVO GENERAL 2			
APLICAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIOFAMILIAR QUE SE REQUIERAN EN LOS CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR MANIFIESTO, A FIN DE PREVENIR EL ABANDONO PREMATURO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE PODRÍAN ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.1. Determinar el procedimiento de actuación por parte de los centros docentes y los servicios sociales en los casos de absentismo escolar manifiesto y reiterado.	2.1.1 Comunicación por escrito a los padres informando sobre la responsabilidad en que podrían incurrir.	Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales.	-
	2.1.2. Intervención de los órganos competentes en materia de protección de menores.	DG de Infancia y Familia. Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Fiscalía de Menores.	-

OBJETIVO GENERAL 3			
DISEÑAR Y APLICAR, EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS DOCENTES, ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON LOS MENORES ABSENTISTAS Y SUS FAMILIAS, MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES O ASOCIACIONES CON EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
3.1. Determinar los elementos básicos de la intervención psicosocial que se requiera con los menores absentistas y sus familias.	3.1.1. Selección de los menores y de las familias que vayan a ser objeto de intervención.	DG de Bienestar Social. Delegación Provincial de Educación.	-
	3.1.2. Determinación de los objetivos, acciones que deban desarrollarse y fórmulas de seguimiento.	Delegación Provincial de Educación. Servicios Sociales Municipales. DG de Bienestar Social.	-
	3.1.3. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el diseño y puesta en marcha de actuaciones de intervención psicosocial.	Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	133.365

OBJETIVO GENERAL 4			
ESTABLECER LOS CAUCES DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y LOS CENTROS DOCENTES QUE PERMITAN UN SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO DE AQUELLOS CASOS QUE LO REQUIERAN.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
4.1. Acordar un procedimiento para el traslado de la información desde los centros educativos y los equipos de orientación educativa a los servicios sociales municipales o especializados.	4.1.1. Utilización de protocolos de derivación consensuados.	Comisiones Municipales o Mesas Técnicas. Equipo de Orientación Educativa.	-

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
	4.1.2. Celebración de reuniones periódicas entre los servicios de orientación (equipos y departamentos) y los profesionales de los servicios sociales de la zona para análisis y seguimiento de los casos derivados.	Comisiones Municipales o Mesas Técnicas. Equipo de Orientación Educativa.	-

V.3 AREA DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL

OBJETIVO GENERAL 1			
FACILITAR EL TRÁNSITO DESDE EL SISTEMA EDUCATIVO A LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DE LOS JÓVENES Y SU PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS ADAPTADAS A SUS NECESIDADES E INTERESES, CON OBJETO DE FAVORECER SU INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.1. Establecer mecanismos de información, orientación profesional y seguimiento personalizado del alumnado absentista.	1.1.1 Puesta en funcionamiento de procedimientos de información y orientación adaptado a la población destinataria en colaboración con la Oficina de Empleo de la zona.	DG de Formación Profesional Ocupacional. DG de Fomento del Empleo. Delegación Provincial de Educación (ETP).	-
1.2. Facilitar la formación para la búsqueda de empleo y la inserción laboral.	1.2.1 Entrenamiento en las técnicas y estrategias de búsqueda de empleo	DG de Orientación Educativa y Solidaridad.	-
1.3. Ofrecer programas de amplia formación práctica que incluyan la formación en empresas del entorno.	1.3.1 Ayudas económicas para la realización de prácticas en empresas.	DG de Formación Profesional. DG de Formación Profesional Ocupacional. DG de Fomento del Empleo.	2.404.000

OBJETIVO GENERAL 2			
POTENCIAR LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS LOCALIDADES O ZONAS CON ALTA INCIDENCIA DE SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LA INCORPORACIÓN A LAS CITADAS MODALIDADES FORMATIVAS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAYAN FINALIZADO LA EDAD DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.1. Posibilitar la oferta de Programas de Iniciación Profesional que incentiven al alumnado a asistir al centro con la finalidad de aprender un oficio o prosperar en su formación básica.	2.1.1 Implantación de Programas de Iniciación Profesional en centros que alta incidencia de absentismo escolar.	DG de Formación Profesional.	1.947.924,8

OBJETIVOS ESPECIFICOS	MEDIDAS	ÓRGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.2. Facilitar el acceso de los jóvenes con problemas de absentismo a las Escuelas Taller y Casas de Oficios.	2.1.2 Incentivos económicos para que el alumnado de programas de iniciación profesional realice prácticas en empresas.	DG de Formación Profesional.	106.454
	2.2.1. Coordinación entre los centros docentes y los responsables de las Escuelas Taller y Casas de Oficios para facilitar el paso de la formación reglada a la ocupacional.	DG de Formación Profesional. DG de Formación Profesional Ocupacional.	-

V.4 ÁREA DE FORMACIÓN Y COORDINACIÓN

OBJETIVO GENERAL 1			
ASEGURAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES Y DE ÉSTAS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INTEGRANDO LAS APORTACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIALES, SANITARIOS, DE VIVIENDA Y DEMÁS RECURSOS COMUNITARIOS, CON EL FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN SU PROPIO PROCESO EDUCATIVO Y OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE QUE SE DISPONE.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1.1. Garantizar el desarrollo y coordinación de las actuaciones derivadas del presente plan a nivel de Comunidad Autónoma	1.1.1 Celebración cada curso escolar de, al menos, dos reuniones de planificación y coordinación .	DG de Orientación Educativa y Solidaridad. DG de Bienestar Social.	-
1.2. Constituir Comisiones Provinciales de Absentismo Escolar	1.2.1 Determinación de la composición y funciones de las citadas Comisiones Provinciales.	Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Delegación Provincial de Asuntos Sociales	-
1.3. Constituir Comisiones Municipales de Absentismo Escolar	1.3.1 Determinación de la composición y funciones de las Comisiones Municipales.	Ayuntamientos. Delegación Provincial de Educación. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	-
	1.3.2 Determinación, si procede, de la constitución de Mesas Técnicas o Subcomisiones municipales.	Ayuntamientos. Delegación Provincial de Educación. Delegación Provincial de Asuntos Sociales.	-

OBJETIVO GENERAL 2			
FAVORECER EL ENCUENTRO, LA FORMACIÓN Y LA COORDINACIÓN ENTRE LOS PROFESIONALES DEPENDIENTES DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PARA EL DESARROLLO DE CUANTAS ACTUACIONES PERMITAN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR, CON OBJETO DE FAVORECER EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COORDINADAS DE ACTUACIÓN.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	MEDIDAS	ORGANO RESPONSABLE	PRESUPUESTO
2.1. Facilitar el encuentro y organizar acciones formativas dirigidas a los profesionales de las distintas administraciones que confluyen en un mismo ámbito territorial.	2.1.1. Organización de jornadas de encuentro y formación	DG de Evaluación y Formación del Profesorado. DG de Orientación Educativa y Solidaridad. Centros del Profesorado.	60.000
2.2. Acordar procedimientos e instrumentos de comunicación entre los diferentes profesionales y órganos administrativos implicados.	2.2.1. Diseño de protocolos de comunicación entre los centros escolares y los servicios sociales y entre los Servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de Asuntos Sociales competentes en esta materia y los Ayuntamientos.	Delegación Provincial de Educación y Ciencia. DG de Infancia y Familia Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Ayuntamientos.	-

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ÁREAS	PRESUPUESTO
V.1. PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR.	23.430.820,39 euros
V.2. INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y FAMILIAR.	313.365,00 euros
V.3. FORMACIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL	4.458.378,80 euros
V.4. FORMACIÓN Y COORDINACIÓN	60.000,00 euros
TOTAL	27.875.565,19 euros

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados por las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, conforme al artículo 41.2, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconocen sobre los mismos.

A los efectos anteriores, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio -vigente conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre-, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de 27 de julio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 10 de agosto), se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los existentes y suprimir aquellos que ya no resultan operativos, razones de claridad y seguridad jurídica justifican unificar todos en una misma disposición, adecuando además su contenido a la citada Ley Orgánica 15/1999.